



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez con escrito de la parte demandante en donde aporta dirección para realizar la notificación personal del acreedor hipotecario.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 21 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00070**-00
Referencia: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: MOBARMA S.A.S. y EDWIN JHOAN RESTREPO R.
Auto N°: 2268

En atención al escrito presentado por quien representa los intereses de la parte actora, **se** autoriza se realice diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario JESUS MARIA PENILLA CORREA en la Carrera 7 # 11-31 de Cartago, Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el art. 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 ley 2213/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez